

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 116-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora María Nicolasa Álvarez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 116-09

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de enero del 1999, entre el Estado dominicano y la señora María Nicolasa Álvarez.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de enero del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte; y de la otra parte, la señora María Nicolasa Álvarez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, "Una porción de terreno con área de 332.91 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 92-B-ref, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, valorada en la suma de RD\$44,942.85 (cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con 85/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 000304

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de febrero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo,

que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora María Nicolasa Álvarez, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Fray Bernardo de San Juan No. 67, del sector de Los Mina, en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1334603-5, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora María Nicolasa Álvarez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 332.91 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 92-B-Ref, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$44,942.85 (cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con 85/100), o sea, a razón de RD\$135.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$22,471.43 (veintidós mil cuatrocientos setenta y un pesos con 43/100) equivalente al 50% del valor total, suma que LA COMPRADORA justifica que ha pagado mediante recibo No. 19341 de fecha 27 de enero de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$22,471.43 (veintidós mil cuatrocientos setenta y un pesos con 43/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,872.62 (mil ochocientos setenta y dos pesos con 62/100) cada una, mas el 8% del interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que LA COMPRADORA pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago de 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte de LA COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 60-1960, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

MARIA NICOLASA ALVAREZ
COMPRADORA

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y MARIA NICOLASA ALVAREZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 117-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Agustín Mendoza Ramos, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, sector Hainamosa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-09